

Señor

Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF: COMUNICA HECHO ESENCIAL

Santiago, 18 de febrero de 2026

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 10º inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Comisión, y encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, por la presente vengo en comunicar a usted, en carácter de Hecho Esencial respecto de SOPROCAL CALERÍAS E INDUSTRIAS S.A. (la “Sociedad”), RUT 92.108.000-K, lo siguiente:

1. Antecedentes y descripción de los hechos

Con fecha 22 de enero de 2026, se recibió una denuncia, en el marco de su Modelo de Prevención de Delitos, por correo electrónico dirigida al Encargado de Prevención de Delitos de la Sociedad, relativa a eventuales irregularidades internas vinculadas al área de contabilidad y finanzas, las que podrían constituir un posible fraude interno, consistentes principalmente en el pago de facturas sin respaldo contractual suficiente, sin órdenes de compra asociadas y sin documentación que justificara adecuadamente los servicios facturados, vinculadas a un proveedor externo (la “Situación”). Habiéndose realizado las primeras indagaciones que permiten constatar la veracidad de los hechos denunciados, la Situación se encuentra actualmente en revisión forense externa, por lo que los antecedentes disponibles a esta fecha tienen carácter preliminar pero suficiente para calificar el hecho como esencial.

De acuerdo con el informe emitido por el Encargado de Prevención de Delitos, y sobre la base de una primera revisión de los antecedentes disponibles, el monto del eventual perjuicio económico asociado a la Situación ha sido estimado preliminarmente en aproximadamente 590.000.000. Dicha estimación corresponde a un ejercicio inicial de

levantamiento y análisis de información y no constituye una determinación definitiva del perjuicio económico sufrido por la Sociedad.

La determinación del monto definitivo del eventual perjuicio económico será establecida una vez concluida la auditoría forense externa encargada por la administración, en conjunto con los trabajos de revisión y validación que se están desarrollando internamente, con el nivel de precisión que la situación requiere. Sin perjuicio de lo anterior, la revisión del informe preliminar por parte de la administración ha permitido identificar eventuales sobreestimaciones en determinadas partidas, sin que pueda descartarse, a su vez, que la auditoría forense pueda llegar a identificar operaciones adicionales que no hayan sido individualizadas en dicha estimación preliminar. En consecuencia, el impacto patrimonial definitivo se encuentra actualmente en proceso de determinación y podría afectar los resultados del ejercicio 2026. La Sociedad se encuentra asimismo revisando las eventuales coberturas de seguros que pudieren resultar aplicables y complementará oportunamente la información al mercado una vez que se cuente con una cuantificación definitiva o suficientemente fundada, si correspondiere.

2. Medidas adoptadas por la Sociedad

Sin perjuicio de las diligencias de investigación que continúan en curso, el Directorio y la administración han adoptado de manera inmediata, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Medidas laborales:** Se procedió a la desvinculación de las personas presuntamente involucradas, con fechas 11 y 12 de febrero de 2026, respectivamente.
- b) Medidas operativas y de control inmediato:** Con el objeto de prevenir la reiteración de los hechos y resguardar el patrimonio social, la administración adoptó de manera inmediata medidas operativas y de control, incluyendo la restricción de perfiles y autorizaciones en el sistema SAP para la emisión, aprobación y liberación de órdenes de compra; la instrucción al área de tesorería de no cursar pagos de facturas sin orden de compra debidamente autorizada; el reforzamiento de los requisitos de respaldo documental previo a la aprobación de pagos; y el término de la relación comercial con el proveedor involucrado, suspendiéndose toda nueva operación con éste mientras se desarrolla la investigación.
- c) Investigación interna y fortalecimiento de controles:** Se instruyó una revisión exhaustiva de los procesos y controles internos del área de contabilidad y finanzas, y se adoptarán y/o reforzarán las medidas de segregación de funciones, supervisión y validación que resulten recomendables, según el informe final de investigación.
- d) Modelo de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393):** La Situación está siendo revisada con el Encargado de Prevención de Delitos y se evaluarán los ajustes o

refuerzos necesarios al Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo la determinación de eventuales fallas en la implementación efectiva de los controles preventivos, según corresponda.

e) Acciones legales: A la fecha, la Sociedad no ha interpuesto querellas ni demandas. El Directorio ha instruido a los asesores legales externos la preparación de las acciones criminales por los delitos que resulten responsables, las que serán interpuestas a la brevedad para resguardar el patrimonio social.

3. Impacto financiero y continuidad operacional

Atendida la información actualmente disponible, la Sociedad estima que la Situación no compromete su solvencia ni su continuidad operacional. No obstante, la administración hace presente que los estados financieros del ejercicio 2025 y los estados intermedios de 2026 podría verse afectada por los ajustes contables que deriven de la investigación en curso, lo que será informado oportunamente conforme a las normas contables aplicables.

Saluda atentamente a usted,



Ricardo Thiers Thiers
Gerente General
SOPROCAL CALERÍAS E INDUSTRIAS S.A.
RUT 92.108.000-K

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago / Bolsa Electrónica de Chile.